

Resepio hasta q a iyer Natural como en ma
lafalidad y que mediante esto que se venia a esta
Cud. Comisarios dha. Diebe en el mes de Julio al pre
sio de tres quartos la libra aqui lo aumentaba con
Cud sin embargo de ser solo su obligⁿ el Conuener
la de de luego y no dilatarlo a dho. Julio, no teniendo
ya entra en ella la Comarada en Vela se re
simentaria laboral perdida de ella y Conuiniense
ser obligada esta Cud a satisfazerle el Conu. Yorra de
su Resepio y beneficio de disponer de ella segun su
obligⁿ en suya Consideracion si diere asi. Mas lo
quiere en la de esta Cud como lo ha en a fin de
esta Intel^{ta} resiba de lo que tenga y mas
Comben sin pensio de lo Interuen de dho. Abas
redore, Entendido q esta Cud Reconociendo resibiere
lo que le paxen dho. Abasredore que es justoque
el Conu. Yorra Ghien en el Resepio de dha. Poca
Diebe ser satisfaga latente a que diere Ma. i. de
dha. haerle tenido de dho. Parte. En m^{ta} q. nien
do. P. canyoca dif. acuerdo q. a los dho. Abasre
dore. ser reintegre dha. Cantidad que la referida
Diebe queda en dho. Poca de q. dha. Cud. para
de ella disponer los dho. Cavalleros, Comisarios, como
se ha comunicado. Ten. Cayado a fin de que yueda
Resultar la dha. Poca. Diebe a beneficio de los

